ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00483 del 13 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-093-2021"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 del 2016, la Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante resolución 2361 de 2018, la Resolución 0004 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantaran los procesos de selección de contratistas, escogerán el contratista y celebraran los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el artículo 3° del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, y en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en la Subsecretaria de Acceso y Permanencia para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, según las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, la Subsecretaria de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 330 del 2008[1], modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, define que la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, de "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.*"

[1] *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones."*

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **Dirección de Dotaciones Escolares**, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a contratar la **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."**

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deberán hacer uso, siempre que el reglamento así lo señale, de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (ii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, se facultó al Gobierno nacional para establecer, "*(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", lo cual conllevó posteriormente a la modificación de algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, mediante el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, puntualmente, el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Con base en lo anterior y bajo el Decreto 310 de 2021, se realizó por la SED, a través de la **Dirección de Dotaciones Escolares** la revisión y verificación de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente para la **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**, a través de los radicados S-2021-267615 de fecha 17 de agosto de 2021 y S-2021-187604 del 31 de mayo de 2021, donde solicitó a Colombia Compra Eficiente la revisión y análisis de dichas necesidades con el ánimo de definir si las mismas podrían ser incluidas en los acuerdos marco vigentes o los próximos a estructurar.

Resultado de esta consulta, el pasado 14 de septiembre de 2021, Colombia Compra Eficiente a través de radicado No. RS20210916009646, indicó que no era posible incluir dichos bienes en los acuerdos marco vigentes ni próximos a estructurar, así: "*Colombia Compra Eficiente luego de haber analizado su solicitud, le informa que a la fecha no se realizara la inclusión de nuevos elementos al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que, para realizar la inclusión de estos productos al Acuerdo se debe contar con el consentimiento de los proveedores y hasta el momento los proveedores no están de acuerdo con esta incorporación, debido a que, consideran que los artículos no cumplen*

con las características técnicas y los diseños de los mismos, los cuales, requieren unos ajustes que propone el fabricante al considerar por su experticia dicha modificación".

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, la Dirección de Dotaciones Escolares, una vez surtido el proceso de verificación de acuerdos marco de precios y teniendo en cuenta que dicha solicitud no fue fructífera, dio continuidad al proceso de solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II en las modalidades de BOLSA MERCANTIL COLOMBIANA – PUJA POR PRECIO y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con el fin de determinar la modalidad de selección más apropiada para la Entidad.

Conforme con lo anterior, el análisis de precios arrojó que de llevarse a cabo el desarrollo del proceso de adquisición por la modalidad de BOLSA MERCANTIL COLOMBIANA – PUJA POR PRECIO, éste tendría un incremento de un 22,58% más versus el valor del resultado obtenido en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, por lo que la ENTIDAD una vez validadas las diferentes ventajas de acuerdo con las dos modalidades, acogió continuar el proceso de adquisición con la modalidad de SELECCIONA ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Así las cosas y en atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 210 de 2021, se concluye que el proceso para la **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa, conforme lo señalado en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que la SED requiere adquirir, el 4 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-093-2021,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".**

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección del contratista y celebrar el contrato que del mismo se derive, se estableció por valor **de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($6.186.957.604) INCLUIDO IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3982 de fecha 2 de noviembre del 2021- rubros: 13301160113000000763 8 Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C y 13301160113000000763 8 Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

El plazo de ejecución del Contrato será de **CINCO (5) meses,** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 04 y el 11 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 16 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

Mediante la Resolución No. 00406 del 16 de noviembre de 2021, la Entidad ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-093-2021** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".**

Se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del proceso de contratación.

Dentro del período de publicidad se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas oportunamente en el portal de contratación pública SECOP II conforme lo definido en el cronograma del proceso.

La Selección Abreviada por Subasta Inversa se cerró el 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 am, a través de la plataforma SECOP II, recibiéndose las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE
1	ICOMAGER SAS
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
3	FERRETERIA FORERO S.A

4	INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS
5	UNION TEMPORAL UNIDOS POR LA SED 2021
6	ZINGAL S.A.S
7	UT WC - GROUP

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de la propuesta en el presente proceso, el Subsecretario de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando interno del 24 de noviembre de 2021, quienes realizaron la evaluación de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en los capítulos 4º y 5º del pliego de condiciones, entre el 24 al 26 de noviembre de 2021, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas.

El 26 de noviembre de 2021, se publicó el informe de evaluación preliminar, el cual, estuvo a disposición de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el literal f. "*TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES*" del numeral 2.10 "*CRONOGRAMA DEL PROCESO*" del documento complemento del Pliego de Condiciones, entre el 26 al 30 de noviembre de 2021.

El 30 de noviembre de 2021 a las 02:00 pm, se realizó el simulacro del evento de subasta electrónica a través de la plataforma SECOPII bajo el nombre **"SIMULACRO DE SUBASTA SED-SA-SI-DDE-093-2021".**

En atención a las subsanaciones aportadas antes de la apertura del sobre económico, conforme al literal g. "*PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD*" del numeral 2.10 "*CRONOGRAMA DEL PROCESO*" del documento complemento del Pliego de Condiciones, el 1 de diciembre de 2021, se publicó el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	ICOMAGER S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	FERRETERIA FORERO S A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
5	UNION TEMPORAL UNIDOS POR LA SED 2021. (GIOVANI RAMIRO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	ZINGAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	UT WC – GROUP. (CONTROL GROUP IND SAS. 33%. CI WARRIORS COMPANY S.A. 67%).	HABILTADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

El 1 de diciembre de 2021 a las 02:00 pm, se dio apertura del sobre económico de las siguientes propuestas habilitadas:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	ICOMAGER S.A.S	**HABILITADO**
2	FERRETERIA FORERO S A	**HABILITADO**
3	INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS	**HABILITADO**

Realizada la revisión y verificación aritmética de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta electrónica, por parte del Comité Evaluador Técnico Económico, mediante memorando No. I-2021-101516 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2021, determinó como precio de partida la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES**

NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($6.186.905.990 M/CTE.), incluido IVA y todos los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar.

El 3 de diciembre de 2021 a las 02:00 pm y hasta las 02:30 pm, a través del SECOP II se realizó el evento de subasta, arrojando como valor de mejor oferta el Realizado por el proponente **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S**, por la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($6.186.873.991 M/CTE).**

El informe del evento de subasta fue publicado por el Entidad en el link de proceso a través del mensaje No. CO1.MSG.3247030 de fecha el 3 de diciembre de 2021 a las *2:39:35* pm.

Mediante mensaje No. CO1.MSG.3254069 de fecha 6 de diciembre de 2021, a las *6:10:02* pm el proponente **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S,** allega la propuesta económica ajustada a cada uno de los ítems.

Mediante memorando No. I-2021-104371 DEL 6 DE DICIEMBRE de 2021, el Comité Evaluador Técnico Económico, consideró que la propuesta económica ajustada y allegada por el proponente **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S** cumple; "se procede a aceptar los valores ofertados bajo dichas condiciones para el estricto cumplimiento de la ejecución del contrato, permitiendo concluir que, es viable recomendar la adjudicación a dicho proponente. (…)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN (…) **"La Secretaría Distrital de Educación adjudicará el contrato por el valor resultante en el evento de subasta y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso. En todo caso, el oferente adjudicatario deberá ajustar su propuesta económica, reflejando en el valor unitario sin IVA de cada uno de los ítems, el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED**", en concordancia con el literal i. ADJUDICACIÓN del numeral 2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO del documento complemento del Pliego de Condiciones. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador designado mediante memorando interno del 24 de noviembre de 2021, recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-093-2021** cuyo objeto es: "**ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **No. 4 – INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS**, identificado con Nit. No. 900.165.784-9, representado legalmente por **VICTOR MANUEL ROMERO PIÑEROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.218, por el valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA**

LEGAL Y CORRIENTE ($6.186.873.991 M/CTE), incluido IVA y todos los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y por un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de acuerdo con las cantidades requeridas y los valores unitarios finales ofertados, por encontrarse habilitado y cumplir con todos los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Conforme a lo manifestado por el proponente en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, indica que las mismas se envíen al correo electrónico indicado: inmanro@hotmail.com, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-093-2021** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **No. 5 – INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS,** identificado con Nit. No. 900.165.784-9, representado legalmente por **VICTOR MANUEL ROMERO PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.218, por el valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($6.186.873.991 M/CTE)** incluido IVA y todos los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y por un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de acuerdo con las cantidades requeridas y los valores unitarios finales ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación Distrito, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., el 13 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Angela Liliana Diaz Poveda -	Directora de Dotaciones Escolares
Revisó y Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal -	Directora de Contratación y Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual (E)
Proyectó: Marleny Sánchez Aponte -	Abogada contratista - Oficina de Apoyo Precontractual